

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRA DE ACTUACIONES “ADN URBANO” EN LOS BARRIOS DE EL CARMEN Y LA PAZ.

En Murcia, a 12 de Noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don Alberto Pérez-Albacete Pérez, mayor de edad, vecino de Murcia, con D.N.I. 48.484.036-J, domiciliado a efectos de notificaciones, en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6, 3º.

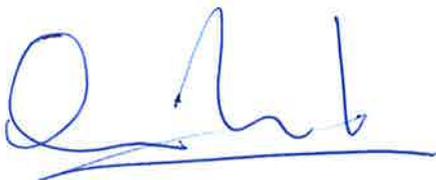
Y de otra parte, Don Enrique José Nieto Fernández, mayor de edad, vecino de Murcia, con D.N.I. nº 51.389.222-T, domiciliado a estos efectos en C/ Antonio Segado del Olmo, nº 6, 5ª D, 30.005 Murcia

INTERVIENEN

Don Alberto Pérez-Albacete Pérez, en nombre y representación de la Compañía Mercantil URBANIZADORA MUNICIPAL S.A. (URBAMUSA), domiciliada en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón número 6, piso 3, Código Postal 30001 y con CIF A30039549, inscrita en el Registro mercantil de Murcia, libro 156, sección 3ª, folio 32, hoja número 3.342, inscripción 1ª, representación que ostenta en virtud de escritura de poder a su favor otorgada en Murcia el 28 de Septiembre de 2015, ante el Notario de Murcia Don José Javier Escolano Navarro, nº 2.254 de protocolo.

Y Don Enrique José Nieto Fernández, en representación de ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP, domiciliada en Murcia, C/ Antonio Segado del Olmo, nº 6, 5ª D, 30.005, y C.I.F. J05517313

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y



Ayuntamiento
de Murcia

Región de Murcia



EXPONEN

PRIMERO.- Que URBAMUSA tiene, entre sus objetivos sociales, la Proyección, desarrollo y ejecución de Proyectos de interés público, como son las Actuaciones denominadas “ADN URBANO” dirigidos a revitalizar barrios del casco urbano de Murcia, como son el Barrio de El Carmen y el Barrio de La Paz.

SEGUNDO.- Que ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP es una Consultoría Técnica, y entre las actividades que constituyen su objeto social está el desarrollo y gestión de Proyectos técnicos.

TERCERO.- Que URBAMUSA, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en las Instrucciones Internas de Contratación de URBAMUSA aprobadas por el Consejo de Administración de la misma en su sesión de 16 de Julio de 2018, está interesada en contratar los servicios técnicos de ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP

CUARTO.- Que ambas partes en la representación que ostentan conviene firmar el presente contrato de prestación de servicios con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

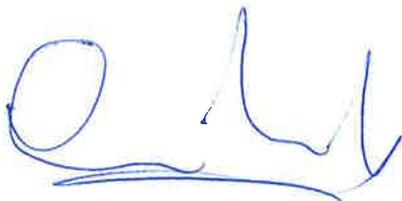
PRIMERA.- El servicio solicitado por URBAMUSA, consiste en la prestación de la Asistencia técnica para la redacción de los Proyectos mencionados en el Exponendo I y la dirección de obra de los mismos.

SEGUNDA.- ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP deberá prestar los servicios relacionados en la estipulación primera, sin ninguna relación laboral, así como ejecutar cuantas actividades sean precisas para llevar a cabo los mismos encomendados a URBAMUSA.

A tal efecto podrá desarrollar su trabajo, a discreción de URBAMUSA parcialmente en sus propias oficinas.

TERCERA.- La retribución por la prestación de los servicios contratados es de **SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS (63.050,00 €) IVA excluido.**

Esta retribución será satisfecha en el momento de la aprobación de los Proyectos por parte del Ayuntamiento de Murcia y previa presentación de la respectiva factura, dentro de



Ayuntamiento
de Murcia

Región de Murcia



los plazos legales, que será visada por el Director-Gerente de URBAMUSA.

En lo relativo a la retribución por la Dirección de obra será conforme a las certificaciones de obra mensuales, debidamente aprobadas.

CUARTA.- El plazo para el cumplimiento del presente contrato es de UN MES a contar desde la fecha del presente contrato para la redacción de los Proyectos.

El plazo del presente contrato para la dirección de obra de dichos Proyectos será hasta la completa ejecución de las obras, que serán licitadas por el Ayuntamiento de Murcia.

QUINTA.- El contrato, durante su vigencia, podrá modificarse por prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, en la forma y límites contenidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

SEXTA.- ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir ni revelar cualquier información de URBAMUSA a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio.

SEPTIMA.- El presente contrato es estrictamente de prestación de servicios profesionales; por ende, correrá por cuenta propia de ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP toda clase de costos laborales y demás cargas sociales. Será el responsable de los riesgos civiles y laborales en su calidad de profesional liberal y releva a URBAMUSA de cualquier responsabilidad.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de algunas de las partes de las obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud de este contrato, facultará a la otra parte para dar por terminado de forma inmediata el mismo, siempre que previamente se haya denunciado el incumplimiento de forma fehaciente, comprobado que no existe causa justificada para el incumplimiento y sin que, en su caso, se hubiese reparado debidamente el incumplimiento.

URBAMUSA podrá resolver el contrato en el caso de incumplimiento por parte de ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, así como el cumplimiento negligente demostrado en materia grave para URBAMUSA.

En caso de resolución del contrato por causa imputable a ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP no tendrá que abonar cantidad alguna por los honorarios que resten al mismo, liquidando lo correspondiente a los servicios prestados hasta la fecha de resolución.



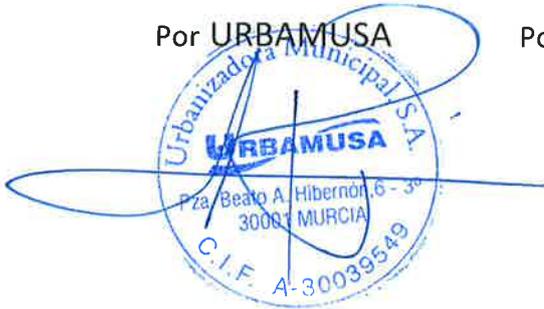
El ejercicio de la facultad resolutoria, en cualquier caso, podrá llevar a cabo extrajudicialmente por la simple declaración de voluntad de una de las partes, notificada por quien lo inste, a la otra por cualquier medio fehaciente.

En caso de resolución, ello no supondrá detrimento alguno de las responsabilidades contraídas por ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP hasta el momento de producirse la misma.

NOVENA.- Ambas parte, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia, para cuantas divergencias pudieran surgir, en aplicación y/o interpretación del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderle.

Todo lo que antecede concuerda con la verdadera voluntad de las partes que interviene en este acto, quienes, en prueba de conformidad y por duplicado, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por URBAMUSA



Por ARQUITECTURAS ECOURBANAS LEVANTE, SCP

